*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de julio de 2014.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente —respecto del encubrimiento y la sustitución de chapas— el Juzgado de Instrucción n° 2 de Viedma, Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA